



# Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 418 MSS  
Santiago de Surco,

28 FEB 2012

## EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO POR CUANTO

El Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 04-2012-CDL-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 578-2012-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 176-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 119-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 187-2012-SGF-GSC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización, entre otros documentos, sobre propuesta de Ordenanza modificatoria de la Ordenanza N° 413-MSS; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607- Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)". Asimismo el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, con Ordenanza N° 413-MSS publicada el 05.02.2012, se Regula la Ocupación de la Vía Pública con Materiales de Construcción y/o Desmonte en el Distrito de Santiago de Surco;

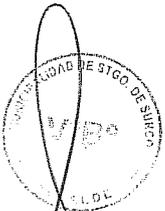
Que, mediante Informe N° 187-2012-SGF-GSC-MSS del 06.02.2012, la Subgerencia de Fiscalización señala que se torna necesaria la modificatoria del Artículo 11° de la Ordenanza 413-MSS, al haberse consignado erróneamente el código de las infracciones, para lo cual adjunta el correspondiente proyecto de ordenanza;

Que, con Informe N° 119-2012-GAJ-MSS del 09.02.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta el precitado Informe, así como lo establecido en el numeral 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala que no resulta pasible de prepublicación la presente propuesta normativa presentada, toda vez que su contenido constituye una modificación a los códigos de infracción y no a un cambio sustancial de la Ordenanza N° 413-MSS, por lo cual resulta innecesaria su prepublicación. En tal sentido, opina por la procedencia del presente proyecto de Ordenanza, correspondiendo elevar el mismo ante el Concejo Municipal, conforme a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con Memorandum N° 176-2012-GM-MSS de fecha 16.02.2012, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Ordenanza;

Que, en sesión conjunta de las Comisiones de Desarrollo Local y de Asuntos Jurídicos del 27.02.2012, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Local, dio cuenta a los miembros presentes de las Comisiones, que a través de la Carta N° 035-2012-CDL-MSS de fecha 23.02.2012, requirió a la Subgerencia de Fiscalización, la ampliación de su Informe N° 187-2012-SGF-GSC-MSS del 06.02.2012, a efectos que brinde mayor fundamento a la presente propuesta de Ordenanza presentada, señalando dicha Subgerencia mediante Informe N° 248-2012-SGF-GSC-MSS del 27.02.2012, que viene realizando con gran esmero su trabajo, siendo minuciosos y tratando de fundamentar de la mejor manera sus propuestas e iniciativas, además de considerar el volumen de la carga administrativa que vienen gestionando y de las diversas evaluaciones de modificación que se han presentado y se están trabajando sobre la Ordenanza N° 334-MSS, sin embargo no se encuentran exentos de cometer error, como en el presente caso, habiendo asumido las acciones necesarias para evitar que este hecho se repita;

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





# Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N°

418 -MSS

Estando al Dictamen Conjunto N° 04-2012-CDL-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 119-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con los Artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

## ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N° 413-MSS

**Artículo Único.-** Modificar el Artículo 11° de la Ordenanza N° 413-MSS conforme sigue:

**Artículo 11.-** Modificar e incorporar las siguientes infracciones al Cuadro de Infracciones y Sanciones aprobado por la Ordenanza N° 334-MSS:

Sub Gerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas (010.02)

Código	Infracción	%UIT	Medida Complementaria
010.02.34	Por no eliminar de la vía pública el desmonte embolsado y/o el desmonte que por su volumen no puede ser embolsado, y/o por no efectuar el retiro del material de construcción dentro de las 48 horas siguientes a su acumulación de Lunes a Viernes, y los Sábados hasta las 13:30 horas.	30%	Retiro del desmonte y/o material de construcción, y limpieza. De no proceder de forma inmediata (en el acto) a lo ordenado se procederá a la Paralización de la obra.
010.02.40	Por permitir que el desmonte y/o materiales de construcción se encuentren en la vía pública los días sábados a partir de la 13:30 pm y los días Domingos y Feriados.	30%	Retiro del desmonte y/o material de construcción, y limpieza. De no proceder de forma inmediata a lo ordenado se procederá a la Paralización de la obra.
010.02.41	Por efectuar la descarga y/o almacenamiento temporal de materiales de construcción obstaculizando el libre tránsito vehicular (pista) y/o peatonal (vereda), sin la autorización respectiva.	30%	Retiro, de no acatar lo ordenado se procederá con la paralización de la obra.
010.02.42	Por dejar las veredas, calzadas, bermas sucias con residuos de materiales de construcciones y/o desmonte.	20%	
010.02.43	Por no mantener húmedo el material y/o desmonte el cual ocasiona polvo, generando malestar a terceras personas.	15%	
010.02.44	Por acumular los agregados (piedras, arena, etc.) en la vía pública sin elementos rígidos y/o sobrepasar los mismos 1.00m de alto sobre el nivel de la vereda.	20%	Paralización de obra y retiro de material.
010.02.45	Por no apilar los ladrillos debidamente, y/o exceder la altura máxima establecida (2.00 m).	15%	Retiro de lo indebidamente acumulado. De no proceder de forma inmediata (en el acto) a lo ordenado se procederá a la Paralización de la obra
010.02.46	Por no cercar y/o delimitar el 50% del ancho de la vereda con madera, triplay u otro similar, debidamente pintado, para que sea visible y no afecte el ornato.	30%	
010.02.47	Por cercar más del 50% del ancho de la vereda con madera, triplay u otro similar.	30%	
010.02.48	Por no acondicionar un área de circulación peatonal.	15%	
010.02.49	Por acumular material de construcción y/o desmonte en los frentes de los lotes colindantes o vecinos.	15%	Retiro, de no proceder de forma inmediata (en el acto) a lo ordenado se procederá a la Paralización de la obra
010.02.50	Por ocupar con material y/o desmonte más de 1.00 m de la calzada o pista.	20%	Retiro de lo indebidamente acumulado. De no proceder de forma inmediata (en el acto) a lo ordenado se procederá a la Paralización de la obra
010.02.51	Por permitir la acumulación de residuos peligrosos y contaminantes.	25%	Retiro. De no proceder de forma inmediata (en el acto) a lo ordenado se procederá a la Paralización de la obra





# Municipalidad de Santiago de Surco

010.02.52	Por efectuar la mezcla de concreto sobre la superficie de la vía pública.	50%	Retiro y restitución. De no acatar lo ordenando se procederá a paralizar la ejecución de la obra.
010.02.53	Por no colocar mallas, cintas plásticas de color u otro elemento similar, que delimite las áreas ocupadas por el material acumulado.	15%	
010.02.54	Por no colocar elementos visuales que adviertan la descarga de los materiales de construcción para ser acumulados en la vía pública, desde una distancia de 50 m. y 25 m. (conos, letreros, entre otros).	25%	
010.02.55	Por obstaculizar la visual, hacia los elementos de señalización de la obra, con materiales, vehículos u otros elementos colocados en la vía pública.	35%	Retiro
010.02.56	Por obstaculizar la visual de los conductores de los vehículos que salen de los estacionamientos de los inmuebles colindantes, con materiales, vehículos u otros elementos ubicados en la vía pública.	35%	Retiro
010.02.57	Por ocupar la calzada con material de construcción y/o desmonte frente al lote en vías que no cuenten con berma lateral.	35%	Retiro
010.02.58	Por no dejar la vía pública limpia de todo material excedente y/o por no reparar la vía pública por el deterioro que se hubiera producido como consecuencia de las obras de edificación, al término de la misma.	35%	Retiro y/o restitución de la vía al estado original.
010.02.59	Por permitir que la vía pública sea ocupada por personal obrero que labore en las obras de edificación, para tomar sus alimentos, descansar, miccionar y/o realizar prácticas deportivas.	25%	
010.02.60	Por utilizar el frente del ochavo para la acumulación de desmonte y/o materiales de construcción cuando el lote se encuentra en esquina.	20%	Retiro



**POR TANTO:**

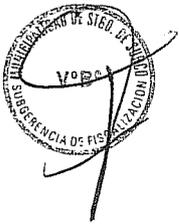
**MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

Municipalidad de Santiago de Surco

**PEDRO CARLOS MONTEYA ROMERO**  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

**ROBERTO GOMEZ BACA**  
ALCALDE



RHGB/PCMR/ram



a) de la norma ya señala, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar, o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional. Concordante con el Artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, es atribución del Consejo Regional además de lo establecido en el Artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el de conceder licencias para viajes al exterior, que en comisión de servicios o en representación del Gobierno Regional, realicen el Presidente, Vicepresidente, y los Consejeros Regionales; según literal a), Artículo 11° del Reglamento Interno de Consejo, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2008.

Que, mediante Oficio N° 215-2012-GR-PUNO/PR, de fecha 23 de febrero del 2012, el Presidente Regional, Mauricio Rodríguez Rodríguez, solicita autorización para viaje al exterior, en atención a la Carta de fecha 31 de enero del 2012 proveniente del Primer Secretario de Cooperación Programa Global Andino COSUDE, que lo invita a participar en el VI Foro Mundial del Agua, que se realizará en el Palacio de Congresos y Exposiciones de Marsella, Francia del 12 al 17 de marzo del 2012.

Que, la participación del Presidente Regional, en representación Gobierno Regional de Puno, en la mencionada reunión, será de importancia por cuanto en este Foro COSUDE se ha previsto presentar el Proyecto Scaling Up del Modelo Integral de Saneamiento Básico SABA en la Sierra del Perú, participación que será en las mesas de trabajo a nivel de autoridades locales y regionales.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, estando en ejercicio de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607, y del Artículo 15°, literal a. de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por mayoría ha adoptado el siguiente;

#### ACUERDO:

**Artículo 1º.-** AUTORIZAR, el viaje del Presidente Regional, Mauricio Rodríguez Rodríguez, a Marsella-Francia a partir del 12 al 17 de marzo del presente año 2012, para que en representación del Gobierno Regional de Puno, participe en el VI Foro Mundial del Agua, por invitación del Primer Secretario de Cooperación Programa Global Andino COSUDE conforme a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

**Artículo 2º.-** DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno.

#### POR TANTO:

Regístrese, publíquese, y cúmplase.

LUCIO ATENCIO ATENCIO  
Consejero Delegado

760686-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Modifican el artículo 11° de la Ordenanza N° 413-MSS

#### ORDENANZA N° 418-MSS

Santiago de Surco, 28 de febrero de 2012

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO

El Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 04-2012-CDL-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 578-2012-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 176-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 119-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 187-2012-SGF-GSC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización, entre otros documentos, sobre propuesta de Ordenanza modificatoria de la Ordenanza N° 413-MSS; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)". Asimismo el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, con Ordenanza N° 413-MSS publicada el 05.02.2012, se Regula la Ocupación de la Vía Pública con Materiales de Construcción y/o Desmonte en el distrito de Santiago de Surco;

Que, mediante Informe N° 187-2012-SGF-GSC-MSS del 06.02.2012, la Subgerencia de Fiscalización señala que se torna necesaria la modificatoria del Artículo 11° de la Ordenanza 413-MSS, al haberse consignado erróneamente el código de las infracciones, para lo cual adjunta el correspondiente proyecto de ordenanza;

Que, con Informe N° 119-2012-GAJ-MSS del 09.02.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta el precitado Informe, así como lo establecido en el numeral 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala que no resulta pasible de prepublicación la presente propuesta normativa presentada, toda vez que su contenido constituye una modificación a los códigos de infracción y no a un cambio sustancial de la Ordenanza N° 413-MSS, por lo cual resulta innecesaria su prepublicación. En tal sentido, opina por la procedencia del presente proyecto de Ordenanza, correspondiendo elevar el mismo ante el Concejo Municipal, conforme a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, con Memorandum N° 176-2012-GM-MSS de fecha 16.02.2012, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Ordenanza.

Que, en sesión conjunta de las Comisiones de Desarrollo Local y de Asuntos Jurídicos del 27.02.2012, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Local, dio cuenta a los miembros presentes de las Comisiones, que a través de la Carta N° 035-2012-CDL-MSS de fecha 23.02.2012, requirió a la Subgerencia de Fiscalización, la ampliación de su Informe N° 187-2012-SGF-GSC-MSS del 06.02.2012, a efectos que brinde mayor fundamento a la presente propuesta de Ordenanza presentada, señalando dicha Subgerencia mediante Informe N° 248-2012-SGF-GSC-MSS del 27.02.2012, que viene realizando con gran esmero su trabajo, siendo minuciosos y tratando de fundamentar de la mejor manera sus propuestas e iniciativas, además de considerar el volumen de la carga administrativa que vienen gestionando y de las diversas evaluaciones de modificación que se han presentado y se están trabajando sobre la Ordenanza N° 334-MSS, sin embargo no se encuentran exentos de cometer error, como en el presente caso, habiendo asumido las acciones necesarias para evitar que este hecho se repita.

Estando al Dictamen Conjunto N° 04-2012-CDL-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 119-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con los Artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA  
ORDENANZA N° 413-MSS**

**Artículo Único.-** Modificar el Artículo 11° de la Ordenanza N° 413-MSS conforme sigue:

Artículo 11.- Modificar e incorporar las siguientes infracciones al Cuadro de Infracciones y Sanciones aprobado por la Ordenanza N° 334-MSS:

Sub Gerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas (010.02)

Código	Infracción	%UIT	Medida Complementaria
010.02.34	Por no eliminar de la vía pública el desmonte embolsado y/o el desmonte que por su volumen no puede ser embolsado, y/o por no efectuar el retiro del material de construcción dentro de las 48 horas siguientes a su acumulación de Lunes a Viernes, y los Sábados hasta las 13:30 horas.	30%	Retiro del desmonte y/o material de construcción, y limpieza. De no proceder de forma inmediata (en el acto) a lo ordenado se procederá a la Paralización de la obra.
010.02.40	Por permitir que el desmonte y/o materiales de construcción se encuentren en la vía pública los días sábados a partir de la 13:30 pm y los días Domingos y Feriados.	30%	Retiro del desmonte y/o material de construcción, y limpieza. De no proceder de forma inmediata a lo ordenado se procederá a la Paralización de la obra.
010.02.41	Por efectuar la descarga y/o almacenamiento temporal de materiales de construcción obstaculizando el libre tránsito vehicular (pista) y/o peatonal (vereda), sin la autorización respectiva.	30%	Retiro, de no acatar lo ordenado se procederá con la paralización de la obra.
010.02.42	Por dejar las veredas, calzadas, bermas sucias con residuos de materiales de construcciones y/o desmonte.	20%	
010.02.43	Por no mantener húmedo el material y/o desmonte el cual ocasiona polvo, generando malestar a terceras personas.	15%	
010.02.44	Por acumular los agregados (piedras, arena, etc.) en la vía pública sin elementos rígidos y/o sobrepasar los mismos 1.00m de alto sobre el nivel de la vereda.	20%	Paralización de obra y retiro de material.
010.02.45	Por no apilar los ladrillos debidamente, y/o exceder la altura máxima establecida (2.00 m).	15%	Retiro de lo indebidamente acumulado. De no proceder de forma inmediata (en el acto) a lo ordenado se procederá a la Paralización de la obra
010.02.46	Por no cercar y/o delimitar el 50% del ancho de la vereda con madera, triplay u otro similar, debidamente pintado, para que sea visible y no afecte el ornato.	30%	
010.02.47	Por cercar más del 50% del ancho de la vereda con madera, triplay u otro similar.	30%	
010.02.48	Por no acondicionar un área de circulación peatonal.	15%	
010.02.49	Por acumular material de construcción y/o desmonte en los frentes de los lotes colindantes o vecinos.	15%	Retiro, de no proceder de forma inmediata (en el acto) a lo ordenado se procederá a la Paralización de la obra
010.02.50	Por ocupar con material y/o desmonte más de 1.00 m de la calzada o pista.	20%	Retiro de lo indebidamente acumulado. De no proceder de forma inmediata (en el acto) a lo ordenado se procederá a la Paralización de la obra
010.02.51	Por permitir la acumulación de residuos peligrosos y contaminantes.	25%	Retiro. De no proceder de forma inmediata (en el acto) a lo ordenado se procederá a la Paralización de la obra
010.02.52	Por efectuar la mezcla de concreto sobre la superficie de la vía pública.	50%	Retiro y restitución. De no acatar lo ordenado se procederá a paralizar la ejecución de la obra.
010.02.53	Por no colocar mallas, cintas plásticas de color u otro elemento similar, que delimite las áreas ocupadas por el material acumulado.	15%	
010.02.54	Por no colocar elementos visuales que adviertan la descarga de los materiales de construcción para ser acumulados en la vía pública, desde una distancia de 50 m. y 25 m. (conos, letreros, entre otros).	25%	
010.02.55	Por obstaculizar la visual, hacia los elementos de señalización de la obra, con materiales, vehículos u otros elementos colocados en la vía pública.	35%	Retiro
010.02.56	Por obstaculizar la visual de los conductores de los vehículos que salen de los estacionamientos de los inmuebles colindantes, con materiales, vehículos u otros elementos ubicados en la vía pública.	35%	Retiro
010.02.57	Por ocupar la calzada con material de construcción y/o desmonte frente al lote en vías que no cuenten con berma lateral.	35%	Retiro
010.02.58	Por no dejar la vía pública limpia de todo material excedente y/o por no reparar la vía pública por el deterioro que se hubiera producido como consecuencia de las obras de edificación, al término de la misma.	35%	Retiro y/o restitución de la vía al estado original.
010.02.59	Por permitir que la vía pública sea ocupada por personal obrero que labore en las obras de edificación, para tomar sus alimentos, descansar, miccionar y/o realizar prácticas deportivas.	25%	
010.02.60	Por utilizar el frente del ochavo para la acumulación de desmonte y/o materiales de construcción cuando el lote se encuentra en esquina.	20%	Retiro

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA  
Alcalde

760490-1